



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO CONCEJO DIRECTIVO NÚMERO 011

(18 DIC 2014)

"Por medio del cual se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado "Golfo de Tribugá – Cabo corrientes" en el municipio de Nuqui – Departamento del Chocó, y se adoptan otras determinaciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Para el desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27, 31 y 39 de la Ley 99 de 1993, La Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Decreto 2811 de 1974, Decreto 2372 de 2010, en armonía con la Política Nacional de Biodiversidad, las Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la protección de los recursos naturales conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y por lo tanto éste debe determinar políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuados, tendientes a lograr el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, garantizando la preservación del patrimonio natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución, se consagra un deber para el Estado, cual es el de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

Que en el marco del convenio de biodiversidad la declaratoria de la reserva contribuye a la disminución del ritmo de pérdida de diversidad biológica desde el ámbito local y



CODECHOCO

011

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible

18 DIC 2014¹ República de Colombia

regional y la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, contribuyendo así al plan estratégico del convenio y las metas del desarrollo del milenio, bajo las premisas de conservar, conocer y utilizar como lo plantea la política nacional de biodiversidad.

Que el objetivo de la Política Nacional de Biodiversidad es “promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales”.

Que el ordenamiento ambiental del territorio se propone contribuir a garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del sistema natural de soporte de la población y de los procesos sociales y económicos, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, artículo 31, una función preponderante en la gestión de las Corporaciones se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural. De igual forma, en el artículo 1º se establece que la formulación de las políticas ambientales estará basada en los resultados de la investigación científica.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16, de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos o condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que en Colombia, el Estado de Derecho garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la república, de colaborar con las autoridades ambientales en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegure su conservación.

Que según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, *DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO*. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a, N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

18 DIC 2014 República de Colombia

- 011

cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Que según lo establecido en el artículo 33 del citado decreto. *FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD Y LIMITACIÓN DE USO*. Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae; y faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso.

Que la Resolución 964 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que modifica la Resolución número 643 del 2 de junio de 2004 y se regula el artículo 12 del Decreto 1200 de 20 de abril de 2004, define los indicadores mínimos de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente, clasificados según los objetivos de desarrollo sostenible

Que mediante Acuerdo número 009 del 28 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de CODECHOCO aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012 – 2021, y Contempla en la Línea estratégica 2. *Gestión Integral de La Biodiversidad*, en el componente consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP-Chocó (conservar).

Que el 18 de octubre de 2012, el Consejo Directivo de CODECHOCO aprobó el Plan de Acción (2012 – 2015) de la Corporación Autónoma Regional Para el desarrollo Sostenible del Chocó. Establece en el PROGRAMA 2: Gestión de Ecosistemas Estratégicos y la Biodiversidad, Fomentar procesos integrados, de conocimiento, uso y conservación de la biodiversidad regional, para que los bienes y servicios provistos,

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible

011

18 DIC 2014

República de Colombia

puedan mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales del departamento del Chocó.

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 99 de 1993, se debe garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el medio ambiente sano.

Que la región comprende un mosaico de ecosistemas terrestres y marinos, con variados pisos térmicos sobre un gradiente altitudinal que van desde los 0 a los 3.700 metros sobre el nivel del mar, permitiendo la presencia de ecosistemas que abarcan desde bosque húmedo tropical de tierras bajas hasta bosques montanos y páramos en las estribaciones de los Andes. Los principales tipos de coberturas son: Manglares, matorrales, pastizales húmedos, humedales y bosques aluviales, bosque húmedo de tierras bajas (bosque húmedo tropical), bosques montanos, páramos y bosques secos

Que con el propósito de detener el deterioro de los ecosistemas marinos y garantizar la provisión de servicios ecosistémicos en Colombia, y en otros países, se ha recurrido al establecimiento de Áreas Protegidas. A diciembre de 2013 el país contaba con 16 Áreas Marinas y costeras Protegidas– cinco localizadas en el Pacífico y diez localizadas en el Caribe.

Que reconociendo la urgencia de conservar las áreas marinas y costeras y con el objeto de cumplir los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Partes (COP7) de tener para el año 2012 sistemas representativos, efectivos y completos de áreas marinas protegidas a nivel regional y nacional, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos, y de cumplir con la meta 11 de Aichi (Plan Estratégico de Biodiversidad). El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras –INVEMAR- en asocio con agencias de conservación (TNC, CI) y la Unidad de Parques Nacionales, elaboró un portafolio de sitios prioritarios para conservación en las zonas marinas y costeras del Caribe y el Pacífico Colombiano (INVEMAR, UAESPNN & TNC, 2008) y así avanzar en el diseño, ampliación y consolidación de un subsistema de áreas marinas protegidas. El portafolio identificó 100 sitios prioritarios en el Caribe Colombiano y 35 sitios en el Pacífico, que serían la base para el diseño del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas que asegure la conservación in situ marina y costera en el país (Alonso et al, 2008b). El horizonte de planificación para el diseño e implementación del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas va hasta el año 2019 (Alonso et al., 2008b); a la fecha (2013), se está avanzando en el diseño de la red de AMP, con la

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

**Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO**
Subdirección de Desarrollo Sostenible

011 18 DIC 2014- República de Colombia

participación de institutos de investigación, las Corporaciones Autónomas Regionales, el MAVDT, ONG's y la Unidad de Parques Nacionales.

Que después de evaluar las distintas categorías de manejo del SINAP y las estrategias complementarias comunitarias desde una visión integral en cuanto a la planificación, conservación, buen uso y manejo del territorio marino y costero del golfo de Tribugá, la Mesa de Ordenamiento Ambiental propone adoptar como "Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI)" la categoría de manejo para la nueva área marina protegida que mejor se ajusta a las necesidades locales, condiciones territoriales y de gobernanza local, y a los procesos de desarrollo de la región..

Que de esta forma, el escenario propuesto para la creación de una nueva Área Marina Protegida en el golfo de Tribugá - sector Nuquí, bajo la figura del SINAP "distrito Regional de Manejo Integrado" se presenta como el resultado de todo el proceso de recopilación, procesamiento y análisis de la información sobre los objetos de conservación y actividades antrópicas de los diferentes estudios que se han realizado, teniendo en cuenta las condiciones territoriales en términos de la caracterización física, biótica, de amenazas naturales, socioeconómica, de servicios ecosistémicos, aspectos de participación y de gobernanza local del Municipio de Nuquí, el marco jurídico que reglamenta la creación de nuevas Áreas Marinas Protegidas, y el diagnóstico del estado de los objetos de conservación priorizados, de las actividades humanas, la magnitud de los conflictos y sus áreas de influencia por medio de mapas temáticos.

Que desde la conformación de la mesa de ordenamiento ambiental del golfo de Tribugá¹ se trabajó conjuntamente con las comunidades en la jornada de socialización de los avances de la mesa en cuanto al diseño, establecimiento de figuras regionales y/o estrategias comunitarias de conservación y uso sostenible para la zona marina y costera. Simultáneamente se realizaron talleres de cartografía social por comunidad, con el objeto de reconocer las prácticas y saberes locales sobre las especies y ecosistemas por conservar, actividades y conflictos, para delimitar un área de conservación y uso sostenible en el Golfo de Tribugá.

Que la mesa de ordenamiento ambiental desde su visión integral en cuanto a la

¹ Alianza regional interinstitucional y comunitaria conformada en septiembre de 2013, para coordinar las acciones entorno al manejo de la diversidad biológica y cultural en el golfo de Tribugá

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

0 1 1

18 DIC 2014³ República de Colombia

planificación, conservación, buen uso y manejo del territorio marino y costero del golfo de Tribugá, luego de evaluar de las diferentes categorías de manejo incluidas dentro del SINAP, propone adoptar la figura de "Distrito regional de manejo integrado" como la categoría para la nueva Área Marina Protegida (AMP) que mejor se ajusta a las necesidades locales, condiciones territoriales y de gobernanza local y a los procesos de desarrollo de la región.

Que se trata de una región de primordial importancia para Colombia, ya que sus ecosistemas prestan servicios fundamentales y dan sustento a una gran diversidad de especies de flora y fauna. Entre los principales ecosistemas del Chocó Biogeográfico se cuentan: páramos, bosques de niebla, selvas de montañas y basales húmedas e hiperhúmedas, enclaves secos subxerofíticos, bosques inundados y gran cantidad de humedales (Díaz y Gast, 2009).

Que en cuanto a la biodiversidad marina, la costa norte del Pacífico colombiano hace parte de la región biogeográfica del Pacífico Oriental Tropical (POT) y de la ecorregión marina Panamá Bight. (TNC, 2008). De acuerdo con un recuento reciente sobre la biodiversidad marina del Panamá Bight (Miloslavich et al., 2012), en sus aguas han sido registradas no menos de 250 especies de algas, 42 de esponjas, 110 de cnidarios, 875 de moluscos, 1894 de anélidos, 863 de crustáceos, 223 de equinodermos, 1.212 de peces, cinco de tortugas, una serpiente y alrededor de 15 de mamíferos, además de numerosas aves marinas y playeras.

Que la franja costera del Golfo de Tribugá está influenciada por la presencia de la serranía del Baudó, que se presenta en el litoral como un modelado de acantilados rocosos basálticos intercalados con extensas playas y estuarios. En la zona central, donde se localiza la cabecera municipal de Nuquí y la ensenada de Tribugá, la costa es baja, dominada por planos aluviales y esteros. Asimismo, en la zona marina emergen promontorios rocosos de la plataforma que forman islotes o riscos, mientras que otros permanecen sumergidos y constituyen algunas de las zonas de pesca más productivas. En las zonas de poca pendiente, los fondos están cubiertos por arenas o lodos principalmente litoclásticos (Riscales-CIB, 2010).

Que el golfo de Tribugá se localiza en la zona de calmas ecuatoriales. El clima se caracteriza por temperaturas promedio superiores a 24° C y precipitaciones anuales entre 5.000 y 7.000 mm. La humedad atmosférica se mantiene durante todo el año con promedios mensuales superiores a 85%, mostrando una fuerte correlación en su

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

011

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

18 DIC 2014

distribución anual con la pluviosidad (Riscales-CIB, 2010). El patrón de mareas es semidiurno mixto, macromareal, con amplitudes máximas alrededor de seis metros. Como rasgo importante se destaca la ocurrencia de surgencia o afloramiento de aguas subsuperficiales relativamente frías, de elevada salinidad y mayor contenido de nutrientes que provienen del golfo de Panamá y que se hace sentir tenuemente en el Golfo a comienzos del año.

Que la población del municipio, según el Censo realizado por el DANE en el 2005, es de 6.295 habitantes, de los cuales 1.874 habitan en la cabecera municipal y 4.421 en la zona rural, con una proyección de población para el año 2010 de 8.093 habitantes. De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del municipio de Nuquí 2005-2016, el número total de habitantes es de 5.353, de los cuales 2.759 viven en la cabecera municipal y 2.594 están asentados en ocho corregimientos en la zona costera y en los resguardos indígenas localizados en las riberas de los ríos y la zona montañosa.

Que en términos étnicos, el 77.5% de la población residente es negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente y el 21.5% es indígena. En cuanto a la asistencia escolar de la población de Nuquí se maneja un intervalo entre los 3 y los 24 años y se tipifica de la siguiente manera: El 78.7% de la población de la cabecera asiste a un establecimiento educativo formal y en la parte rural el 53.7% asiste a las escuelas de los corregimientos (DANE, 2005). El nivel educativo de la población está discriminado de la siguiente manera: El 41.4% de la población ha alcanzado en nivel básico primaria, el 30.5% la secundaria, el 4.3% superior y posgrado y el 15.2% no tiene ningún nivel educativo (DANE, 2005).

Que la pesca artesanal es la actividad económica preferencial de la zona, la cual se practica regularmente por unas 600 personas empleando diversas técnicas para la extracción del recurso pesquero, tales como arpón, chinchorro, espinel, línea de mano y redes de enmallé o trasmallos (malla 3, riflillo o lisera y trancador), con poco desarrollo tecnológico y embarcaciones pequeñas. Los pescadores realizan sus faenas a menos de 10 millas náuticas de distancia. Esta actividad es realizada principalmente para el sustento diario de las familias, aunque algunos pescadores venden sus capturas en las pescaderías locales y comerciantes de pescado que surten mercados del interior del país.

Que conjuntamente con las comunidades en la jornada de socialización de los avances

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

011

18 DIC 2014

República de Colombia

de la mesa en cuanto al diseño, establecimiento y declaratoria de figuras regionales y/o estrategias comunitarias de conservación y uso sostenible para la zona marina y costera. Simultáneamente se realizaron talleres de cartografía social en cada comunidad, con el objeto de reconocer las prácticas y saberes locales sobre las especies y ecosistemas por conservar, actividades y conflictos, para delimitar un área de conservación y uso sostenible en el golfo de Tribugá. Durante el desarrollo de estos talleres se señalaron e identificaron OdC, algunas actividades y conflictos presentes en la zona marina y costera sobre los mapas temáticos correspondientes. Se generó una discusión por mesas de trabajo en las cuales se reconoció y validó la información existente y se identificaron los impactos de las distintas actividades sobre el territorio. Por último, se dio una discusión sobre la posible delimitación de una zona de conservación y uso sostenible en el golfo de Tribugá.

Que en cuanto a la biodiversidad marina, la costa norte del Pacífico colombiano hace parte de la región biogeográfica del Pacífico Oriental Tropical (POT) y de la ecorregión marina Panamá Bight. (TNC, 2008). De acuerdo con un recuento reciente sobre la biodiversidad marina del Panamá Bight (Miloslavich et al., 2012), en sus aguas han sido registradas no menos de 250 especies de algas, 42 de esponjas, 110 de cnidarios, 875 de moluscos, 1894 de anélidos, 863 de crustáceos, 223 de equinodermos, 1.212 de peces, cinco de tortugas, una serpiente y alrededor de 15 de mamíferos, además de numerosas aves marinas y playeras.

Que la Evaluación de Ecorregiones Marinas en Mesoamérica, The Nature Conservancy (TNC), conjuntamente con Conservación Internacional (CI) y autoridades ambientales de Costa Rica, Panamá y Colombia (TNC, 2008); para determinar las áreas prioritarias en el Pacífico colombiano Que el INVEMAR (Alonso et al, 2008); En un ejercicio específico para el golfo de Tribugá, la Fundación Ecomares (2009), identificaron el golfo de Tribugá como área protegida de importancia para la conservación.

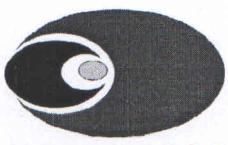
Que como resultado del portafolio de prioridades para el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del departamento del Chocó - SIDAP Chocó, se identificó un total de 45 áreas prioritarias correspondientes a polígonos de diversos tamaños, más una serie de casos singulares. De los primeros (VOCs de filtro grueso), en la zona costera del golfo de Tribugá están presentes el gran polígono del corredor selvático Darién-Baudó-Cordillera Occidental-Garrapatas y los manglares, mientras que de las singularidades (OdCs de filtro fino) hay existencias de sitios de descanso de lobos marinos, anidación de tortugas marinas y anidación de aves

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

011 18 DIC 2014:

Que el artículo 7º de la Constitución Política señala que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana":

Que el numeral 3º del artículo 7º de la Ley 21 de 1991, por la cual se aprueba el Convenio Nº 169 de 1987 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, dispone que: "Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas".

Que las comunidades ancestrales tanto indígenas como negras, han desarrollado prácticas culturales amigables con su entorno natural y son portadoras de un importante conocimiento sobre la composición, dinámica y uso de los elementos de los ecosistemas regionales.

Que el hecho de querer proteger áreas o espacios naturales o limitar y ordenar actividades productivas antrópicas, no es más que una manifestación de preocupación hacia el continuo deterioro ambiental producto de las formas de vida y del desarrollo socioeconómico de las diversas sociedades humanas que habitan el planeta. Para Colombia y en general para muchos países, la degradación de las áreas naturales es evidente y va en aumento, pues la dependencia de los recursos naturales y la transformación del uso del suelo, son crecientes en la medida en que aumenta la población humana. Generalmente existen sistemas de producción ambientalmente no sostenibles y el uso directo de recursos naturales en muchas ocasiones supera los ciclos de reproducción y recuperación de las especies, propiciando de esta forma su agotamiento y destrucción.

Que el Consejo Comunitario General es un paraguas que actúa como órgano o instancia zonal, que articula y agrupa la participación de los 9 Consejos Comunitarios Locales. Bajo su coordinación, dirección y administración están las 31.000 hectáreas de territorio colectivo tituladas bajo la denominación "Tierras de Comunidades Negras" en el golfo de Tribugá, y debe velar y garantizar que las funciones que le atribuye la ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio, sean cumplidas en común acuerdo y responsabilidad con los 9 Consejos Comunitarios Locales. Es importante resaltar que la Junta Directiva General y las

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

011

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible

18 DIC 2014

República de Colombia

Juntas Administradoras Locales deben actuar en cordialidad y armonía a la hora de hacer uso, distribución y apropiación del territorio colectivo y sus recursos naturales. (UAC-PN, 2009)

Que de conformidad con la Ley 70 de 1993 se tienen como principios ambientales: - La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley y - La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Que según lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2372 de 2010, CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS. La declaratoria de áreas protegidas se hará con base en estudios técnicos, sociales y ambientales, los cuales, como se dispone en el parágrafo del citado artículo, no son excluyentes y deberán atender a las particularidades que se presentan en la escala nacional o regional correspondiente.

Que según los establecido en el artículo 42 del citado decreto, la declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

Que la Directiva presidencial 01 de 26 de marzo del 2010, reseña los mecanismos para la aplicación de la Ley 21 de 1991, señala las acciones que requieren la garantía del derecho a la Consulta Previa y establece los mecanismos mediante los cuales procede el proceso de Consulta Previa.

Que el 27 de julio de 2014 se realizó la reunión de preconsulta y de apertura de consulta previa del proyecto declaratoria de una nueva área marina protegida en el Golfo de Tribugá municipio de Nuqui, con la participación del Ministerio del interior y justicia, Defensoría del pueblo, delegado de administración municipal de Nuqui, las juntas directivas de los consejos comunitarios los cales Nuqui y la Junta Directiva del

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

011

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible

18 DIC 2014 República de Colombia

Consejo comunitario general los RISCALES y funcionarios de CODECHOCO, el esquema de metodología y cronograma de actividades acordado fue: 1. 10 al 16 de agosto del 2014, visita a los DRMI's Playona – Loma de caleta, Lago azul – los Manatíes, Bahía Cispata y la Caimanera – Intercambio de experiencias consejos comunitarios sobre los Distritos de Manejo Integrado; 2. 17 – 24 a Agosto, Talleres de retroalimentación de experiencias; 3. 25 – 29 de agosto, Talleres para la definición de acuerdos locales; 6 septiembre, Talleres de evaluación de impactos y medidas de manejo; 4. Reuniones de protocolización de acuerdos (7 de septiembre de 2014).

Que del 10 al 16 de agosto de 2014 se realizó el intercambio de experiencias por los Distritos Regionales de Manejo Integrados: Playona – Loma de Caleta (Acandí), Lago Azul – Los Manatíes (Unguia), Bahía de Cispata (San Antero) y la caimanera (Tolú), en el que participaron de legados de los consejos locales y mayor de los RISCALES, presidente del Grupo Interinstitucional y comunitario de pesca artesanal, delegado de la administración Municipal de Nuqui y Funcionarios de CODECHOCO

Que del 26 y el 31 de agosto del 2014, se realizaron con los nueve (9) consejos locales pertenecientes al consejo comunitario general Los RISCALES Jurubirá, Tribugá, Panguí, Nuqui, Jovi, Arusí, Termales, Partado, Coquí los talleres para la definición de acuerdos en el marco de la consulta previa para el Distrito Regional de Manejo Integrado "Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes".

Que los días 26 y 27 de septiembre del 2014 en la cabecera municipal de Nuqui, se realizó el taller de impactos y medias de manejo (se Anexa documento análisis de impacto y medidas de manejo)

Que el 28 de septiembre del 2014 en la cabecera municipal de Nuqui se protocolizaron los acuerdos de la consulta previa con el consejo comunitario general LOS RISCALES para la declaratoria de Distrito Regional de Manejo Integrado "Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes". (Se anexa Acta de protocolización de acuerdos que hace parte integral de este acuerdo)

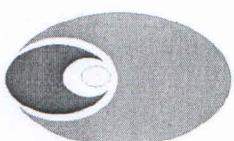
Que según los establecido en el artículo 39 del decreto 2372 de 2010, CONCEPTO PREVIO FAVORABLE, establece que para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley. La solicitud de concepto deberá

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO - 011

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
18 DIC 2014 República de Colombia

acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área.

Que el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis (INVEMAR), el 17 de diciembre de 2014, emitió el concepto previo favorable, sobre el documento síntesis para la declaratoria de Distrito Regional de manejo Integrado “Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes”

Que como producto de diferentes iniciativas de conservación realizadas tanto por las comunidades negras asentadas en el territorio colectivo de las comunidades negras de Nuqui como de instituciones públicas y privadas, se cuenta con herramientas para avanzar en la declaratoria de un área protegida.

Que para mantener y conservar las condiciones biofísicas del área que se delimita en el presente acuerdo, la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo sostenible del Chocó, CODECHOCO, encuentra sustento para declararlo bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado como un área protegida de carácter Regional.

Que en consideración a lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I **Declaratoria y delimitación**

ARTÍCULO PRIMERO. Declara como “Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes” una superficie total de Sesenta mil ciento treinta y ocho punto seis (60.138,6) hectáreas, desde Cabo Corrientes hasta el límite meridional del PNN Utría, en inmediaciones del corregimiento de Jurubirá.

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN. El límite del Distrito Regional de Manejo Integrado “Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes”. Incluye las áreas cuyos límites se detallan a continuación y se representan en el mapa que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 1), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y CODECHOCO, así:



CODECHOCO

0 1 1

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

18 DIC 2014 República de Colombia

El área propuesta para el Distrito de Manejo Integrado del Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes se encuentra delimitada por los siguientes hitos: punto 1 ($77^{\circ}31'28,767^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}30'15,2^{\prime\prime}$ N) se localiza entre el límite entre el municipio de Nuquí y del Bajo Baudó, cuyo punto inicial se encuentra en la frontera costera marino-terrestre. Siguiendo la prolongación de la línea de base recta desde Cabo Corrientes por el mismo paralelo a 0.82 millas náuticas se localiza el punto 2 ($77^{\circ}32'16,22^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}30'15,2^{\prime\prime}$ N); Asimismo el punto 3 ($77^{\circ}31'33,35^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}40'10,429^{\prime\prime}$ N) se ubica en la intercesión al norte de la proyección de la línea de base recta con la isobata de 600mt a 4,27 millas náuticas de Punta Arusí en dirección sur-este. El punto 4 se localiza en la abscisa ($77^{\circ}29'47,976^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}40'10,429^{\prime\prime}$ N) a 1.7 millas del punto tres, siguiendo el filo de Nuquí hasta la isobata de 400mt en fondos blandos. El punto 5 se ubica en ($77^{\circ}24'41,36^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}45'10,643^{\prime\prime}$ N) A 7.1 millas en sentido noreste hasta en la isobata de 700 mt a 9.2 millas náuticas a la línea de costa en la zona de Tribugá siguiendo el mismo paralelo. En las coordenadas ($77^{\circ}24'41,253^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}51'58,58,287^{\prime\prime}$ N) se localiza el punto 6 siguiendo el mismo meridiano hasta llegar al paralelo del Parque Nacional Utría a 7 millas náuticas de la línea de costa, siendo importante como Zona de Amortiguación para el Parque. El punto 7 se encuentra en las coordenadas ($77^{\circ}17'39,938^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}51'59,701^{\prime\prime}$ N) en el límite terrestre del Parque Nacional Utría. El punto 8 correspondiente a la abscisa ($77^{\circ}17'20,742^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}50'29,973^{\prime\prime}$ N) en la punta de Jurubirá situada a la margen derecha de la comunidad del mismo nombre, en el litoral rocoso externo. El punto 9 ($77^{\circ}15'4,407^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}48'32,883^{\prime\prime}$ N) se ubica entre el límite marino-costero de la franja del manglar de Tribugá y la playa al norte de la comunidad de Tribugá. El punto 10 ($77^{\circ}17'20,742^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}50'29,973^{\prime\prime}$ N) corresponde al borde externo del manglar de Tribugá marcando el extremo este del DRMI. Asimismo siguen las coordenadas ($77^{\circ}14'47,46^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}43'43,899^{\prime\prime}$ N) que corresponden al punto 11 y que marcan el punto extremo sur del manglar de Tribugá; El punto 12 de coordenadas ($77^{\circ}16'8,266^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}41'3,338^{\prime\prime}$ N) corresponde al límite interno del manglar de Nuquí a 1.1 millas perpendicular a la línea de costa. El punto 13 ubicado en la abscisa ($77^{\circ}19'1,582^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}40'8,788^{\prime\prime}$ N) corresponde al hito de litoral rocoso de Punta Panguí. El punto 14 en las coordenadas ($77^{\circ}20'6,42^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}37'22,249^{\prime\prime}$ N) en el límite norte de la Ensenada de Coquí concordante con el límite del manglar. El punto 15 ubicado en la abscisa ($77^{\circ}24'17,68^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}43,899^{\prime\prime}$ N) corresponde al hito de la Roñosa en la zona de litorales rocosos de la zona de Guachalito y Terquito. Finalmente el punto 16 ($77^{\circ}29'19,2^{\prime\prime}$ W, $5^{\circ}36'30,03^{\prime\prime}$ N) corresponde al hito de litoral rocoso de Punta Arusí, cerrando el polígono por la línea de costa hasta llegar al punto 1.

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
18 DIC 2014 República de Colombia

- 011

CAPITULO II

Objetivos y Objetos de conservación

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos de conservación del *Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes* son:

1. Preservar en condiciones naturales y restaurar los ecosistemas marinos y costeros del golfo de Tribugá – Cabo Corrientes, con el fin de conservar los hábitats para el apareamiento, la reproducción y la crianza de la ballena jorobada y otras especies emblemáticas, endémicas y/o que se encuentran en algún grado de amenaza, tales como aves marinas, aves playeras migratorias, Delfines, tortugas marinas, peces e invertebrados marinos y estuarinos.
2. Mantener los atributos estructurales y funcionales de los ecosistemas marinos y costeros presentes en el área (manglares, estuarios, playas, litoral rocoso, fondos duros y blandos, zona pelágica) con el fin de garantizar la conectividad biológica y ecológica de la región, en especial con otras estrategias de conservación *in situ* en el contexto de la Unidad Ambiental Costera Pacífico Norte Chocoano.
3. Contribuir al fortalecimiento de la dinámica cultural de las comunidades negras del Consejo general los Riscales y otros pobladores locales que dependen de los bienes y Servicios ecosistémicos del Golfo de Tribugá, quienes a través del conocimiento ancestral y sus prácticas de aprovechamiento sostenible contribuyen a la protección del patrimonio natural, a la conservación de la biodiversidad y al manejo del territorio.
4. Aportar a la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y demás bienes y Servicios ecosistémicos que soportan la producción pesquera y los usos extractivos de recursos hidrobiológicos asociados a los ecosistemas marino costeras del área, turísticas y recreativas sostenibles de la zona marino-costera, para el goce y bienestar de las comunidades locales y los visitantes.

ARTÍCULO CUARTO: Los objetos de conservación del *Distrito Regional de Manejo Integrado "Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes"* son:

Gestión Con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

011

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible
18 DIC 2014 República de Colombia

Objetos de Conservación filtro Grueso

- Litorales rocosos
- Manglares y Estuarios
- Playones intermareales de arena fina
- Fondos y arrecifes rocosos (riscales) duros
- Islotes rocosos: sitios de anidación de aves marinas
- Zonas pelágicas: Corredor de migración de la ballena jorobada
- Fondos sedimentarios
- Arrecifes de coral

Objetos de Conservación filtro Fino

- Playas de anidación de *Lepidochelys olivacea*
- Playas de anidación de anidación de *Eretmochelys imbricata*
- Playas de anidación de anidación de *Dermochelys coriacea*
- Playas de anidación de *Chelonia agassizi*
- Área de Congregación de Pargos y meros

CAPITULO III

Instrumentos de planificación

ARTÍCULO QUINTO. Para la conservación y manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado, se formulará dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, un Plan de manejo, que de conformidad con el artículo 47 de decreto 2372 de 2010, El Plan de Manejo del DRMI tendrá como mínimo:

Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.

Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.

Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

El Plan de manejo del DRMI será adoptado mediante acuerdo del Consejo Directivo de

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO

011

Subdirección de Desarrollo Sostenible
18 DIC 2014 · República de Colombia

la Corporación.

PARÁGRAFO 1. Hasta tanto se formule y adopte el plan de manejo correspondiente, el DRMI se orientara con base en el Plan de actividades a corto plazo formulado en el proceso de declaratoria y que será el instrumento que orientará y organizará las actividades institucionales, administrativas, económicas y socioculturales durante los próximos 12 meses.

PARÁGRAFO 2°. El mencionado plan de actividades a corto plazo (Plan estratégico de la declaratoria) que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 2) cuenta con los siguientes programas estratégicos:

- Investigación y monitoreo
- Restauración ecológica
- Educación ambiental
- Producción sostenible
- Participación Y Comunicación Comunitaria
- Ordenamiento, Manejo y administración
- Sostenibilidad financiera.
- Control y Vigilancia.

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del plan de actividades y administración del DRMI

ARTÍCULO SEXTO. Para la coordinación y ejecución del Plan estratégico y la formulación del Plan de Manejo Integral del Distrito Regional de Manejo Integrado, se creará un Comité que definirá lineamientos, asesorará y acompañará a CODECHOCO en los siguientes aspectos:

- Diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Implementación del Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales para el Distrito Regional de Manejo Integrado.

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

011

18 DIC 2014

- Gestión de recursos para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Promoción de procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevan a cabo en el Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Seguimiento a la implementación del Plan Integral de Manejo.

PARÁGRAFO 1. El Comité estará conformado al menos por:

- Un (1) representante legal del Consejo Comunitario General de los Riscales
- Un (1) delegado de CODECHOCO.
- Un (1) delegado de la AUNAP
- Un (1) delegado del sector Turístico
- Un (1) delegado de sector pesquero.
- Un (1) Representante de la alcandía de Nuqui
- Un (1) delegado de la DIMAR

ARTÍCULO SEPTIMO. *Reglamentación del Comité.* El Comité tendrá un año a partir de la firma del presente Acuerdo para acordar el reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Todas las instituciones pertenecientes al comité que trata el artículo sexto del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas para la implementación del Plan Integral de Manejo de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité de Manejo que trata el artículo 8 del presente Acuerdo, promoverá la creación, revisión y/o ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación que existan o puedan existir en la gobernación del Chocó y el municipio de Acandí, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado.

ARTÍCULO DECIMO: INSTRUMENTOS FINANCIEROS. Para orientar las inversiones en el área afectada por esta Resolución, se adoptan las siguientes disposiciones:

- Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el presente acuerdo deberá ser considerado en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Acción Trienal de la Corporación, definiendo programas de

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

011 18 DIC 2014

inversión.

- Celebración de contratos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de producción de información, investigación científica y transferencia tecnológica en el campo ambiental.

CAPITULO V

Reglamentación General de Actividades y Usos Permitidos en el DRMI

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACTIVIDADES PERMITIDAS EN EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTERGRADO. Para el logro de los fines propuestos, en el Distrito Regional de Manejo Integrado se podrán realizar las siguientes actividades:

- Control y Vigilancia.
- Preservación
- Restauración Ecológica
- Investigación.
- Educación Ambiental.
- Ecoturismo.
- Recreativas.
- Agricultura Sostenible.
- Pesca Sostenible.
- Aprovechamiento Forestal Sostenible.
- Infraestructura con Criterios de Sostenibilidad.
- Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos asociados a los ecosistemas marino costeros.
- Cacería de Consumo.
- Culturales

PÁGRAFO 1. Las actividades prohibidas en el DRMI son todas aquellas no previstas como permitidas en el artículo décimo primero.

PÁGRAFO 2. Ninguna de las actividades permitidas puede ir bajo ninguna circunstancia en contra de los objetivos de conservación previstos para el área protegida.

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible

011

18 DIC 2014

República de Colombia

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. En el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan Integral de Manejo que se formule, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales establecidas entre otras, por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio ambiente, sus decretos reglamentarios y la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias.

PÁRAGRAFO 1: Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del DRMI deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el Plan Integral de Manejo que se formule.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. En el evento en que por razones de utilidad pública o interés social u otra causa legalmente consagrada resulte necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de cualquier tipo de cobertura o cambio de uso del suelo, o cualquier otra actividad diferente a las contempladas en el Plan Integral de Manejo que se formule, la zona que resulte afectada deberá ser previamente delimitada con el fin de adelantarse el trámite tendiente a la sustracción o no del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI).

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) que se declara, se harán acreedores de las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. El Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Hacen parte del presente Acuerdo el mapa indicativo número 1 y el Documento síntesis para la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado "Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes".

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Chocó - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

011 18 DIC 2014 República de Colombia

011

18 DIC 2014

CAPITULO VI

Vigencia y registro

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. La inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. El presente Acuerdo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, para que surta plenos efectos legales ante terceros, será inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el respectivo número de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios objeto de la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado, acompañado del mapa de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo, para que surta los efectos legales y se constituya en causal de afectación por causa de categoría ambiental, derivada de los objetivos de conservación que cumplen los Distritos Regionales de Manejo Integrado.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Registro único de áreas protegidas del SINAP. La Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, entregará oficialmente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales copia del acto administrativo en el cual conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. El presente acuerdo no afecta la propiedad de quienes la detentan en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado, ni afecta o suspende los procesos de titulación colectiva que puedan estar en curso, más allá de lo dispuesto en el decreto 2372/2010.

ARTÍCULO VIGESIMO. Son parte integral del presente acuerdo el mapa de delimitación del Distrito Regional de Manejo Integrado “Golfo de Tribugá – Cabo Corrientes”, Documento síntesis de declaratoria, Acta de Apertura y Protocolización de la Consulta previa, concepto previo favorable emitido por el Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico, Plan estratégico de corto plazo.

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

011

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la Fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web de Codechoco, www.Codechoco.gov.co

Dado en Quibdó, a los 18 DIC 2014³

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO VIEIRA SAMPER
Presidente.

ICAR JAIR SERNA VILLALBA
Secretario.

Gestión Con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co